NOTA DNCP/DNC N°18217/2016

Asunción, 05 de Julio de 2016

Señora
Norma Gricelda Noguera Gimenez, *Jefa Unidad Operativa de Contrataciones*
Tribunal Superior de Justicia Electoral
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317374 EN FECHA 30/06/2016 – ID N° 308518

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 20.2** observamos la siguiente indicación: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5% sobre la oferta total del contrato abierto, de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03. "De Contrataciones Públicas".* Atendiendo a que el presente proceso licitatorio, se realizará por cantidades mínimas y máximas, consultamos a la Convocante si el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta no debería ser del 5% sobre la oferta máxima del contrato abierto para cada ítem ofertado?-

2. Observamos que en el presente proceso estarán adquiriendo "Banderas" al respecto, solicitamos a la Convocante adecuarse a lo establecido en el "***Decreto 11.400 de fecha 15 de julio de 2013***".-

3. Solicitamos a la convocante remitir una justificación del motivo por el cual la cantidad mínima consignada en el ítem 31 para el presente proceso es inferior al 50% de la cantidad máxima. Este requerimiento se realiza según lo establecido en el artículo quinto de **la Resolución DNCP N° 2238/14,** que reza: *"El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP".*

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Ademas recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Marisol Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenios Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML